

Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Nicaragua

EXTRACTO DE ACTA DE MATRIMONIO

Datos del cónyuge									
Nombres					Apellidos				
Fecha de nacimiento:	Día	Mes	Año	Edad	Documento de identidad N°	Pasaporte			
						Documento extranjero			
Lugar de nacimiento	Ciudad				Municipio/Departamento			País	
Profesión u ocupación			Estado Civil			Nacionalidad		Originaria Adquirida	
Residencia actual									
Datos de la cónyuge									
Nombres					Apellidos				
Fecha de nacimiento	Día	Mes	Año	Edad	Documento de identidad N°	Pasaporte			
						Documento extranjero			
Lugar de nacimiento	Ciudad				Municipio/Departamento			País	
Profesión u ocupación			Estado Civil			Nacionalidad		Originaria Adquirida	
Residencia actual									
Datos del acta local de matrimonio									
Fecha del matrimonio	Día	Mes	Año	Lugar del matrimonio	Ciudad/Departamento			País	
N° del acta				Fecha		Día		Mes	Año
Autoridad que celebró el matrimonio		Nombres				Apellidos			
Datos de la Apostilla o Legalización		País			Firmado por			Carácter con que actúa	
N° de apostilla o legalización					Fecha				
Datos del último domicilio de los cónyuges en Venezuela									
Residencia									
Parroquia			Municipio				Estado		
Teléfono de contacto					Correo electrónico				

FIRMA DEL SOLICITANTE: _____ FECHA: _____

Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Nicaragua

REQUISITOS

1. Un (1) original del Acta de Matrimonio, debidamente apostillada ("Apostilla de La Haya") por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.
2. Original y copia de la cédula de identidad, pasaporte.
3. Copia del acta de nacimiento de ambos cónyuges.
4. Original y copia del documento de identidad del cónyuge extranjero, si fuere el caso.
5. Copia de la Gaceta Oficial o Constancia de Naturalización (en caso de uno o ambos cónyuges sean venezolanos por naturalización).

TODO MATRIMONIO DE VENEZOLANO(A) QUE NO HUBIERE SIDO DECLARADO ANTE LA REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA O CONSULAR, PODRÁ DECLARARSE ANTE LAS OURC DEL ÚLTIMO DOMICILIO DEL O LOS CÓNYUGES EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PARA LO CUAL DEBERÁN CONSIGNARSE LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS (ART. 116 IN FINE LORC).

NOTA:

DE TENER DOBLE NACIONALIDAD UNO O AMBOS CONTRAYENTES, EN EL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO NICARAGÜENSE, SE DEBE INDICAR LA NACIONALIDAD VENEZOLANA YA SEA EN EL RENGLON DE NACIONALIDAD O EN EL ESPACIO DE NOTAS AL PIE

TODO CIUDADANO VENEZOLANO, EN PROCURA DEL RESPETO DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, ESTÁ EN EL DEBER DE TRAMITAR SU CÉDULA DE RESIDENCIA NICARAGÜENSE O SU VISADO REGLAMENTARIO.